

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: GONTRY INMOBILIARIA S.A.S
DEMANDADO: JEFFERSON ALBERTO BARRERA
 EDWIN ARLEX BARBOSA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: **760014003007202200118-00**

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, en el cual se aprecian los siguientes defectos:

1. Dirige la demanda en contra de los señores Jefferson Alberto Barrera y Edwin Arlex Barbosa Rodríguez, sin embargo, en el mismo acápite, menciona que los señores Laura Juanita Vivas Pérez y Gerwin García Rodas también son demandados sin estar relacionados en los anexos adjuntados. Sírvase aclarar contra quien dirige la presente demanda, conforme lo ordena el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P.
2. En el numeral primero y sus literales, no concuerdan las cifras numéricas con las cifras en letras de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar por los demandados. Sírvase corregir dicha incongruencia, conforme al numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de restitución de inmueble arrendado.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 2 de marzo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f035b306a075061079dec298a6a6a3e488cec7f658423904a9b25e650e3ff6**

Documento generado en 28/02/2022 10:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>